



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 032 -2020-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° -referida al Consejo Regional- lo siguiente "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece lo siguiente: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; de igual forma el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)".

Que, mediante Oficio N° 104-2020-GRCUSCO-CR/SCR de fecha 13 de febrero del 2020, se le convocó al Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional Cusco Ing. Fermat Lemnie Vargas Valencia, a fin de que informe en fecha 17 de febrero del 2020 sobre el estado situacional de su dependencia, planes de trabajo y metas para el ejercicio fiscal 2020, y a cuya convocatoria no asistió, presentando por otro lado el Oficio N° 26-2020-GR CUSCO-OGRS/D de fecha 13 de febrero del 2020, solicitando se le reprogramme su participación manifestando que por las diversas emergencias por inundaciones y huaycos en diferentes partes de nuestra región hace que su persona juntamente con el equipo técnico esté en el lugar de los hechos atendiendo a los damnificados.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la Universalización de la Salud"



Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR en forma excepcional y por única vez el informe del Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad del Gobierno Regional Cusco Ing. Fermat Lemnie Vargas Valencia, sobre el estado situacional de su dependencia, planes de trabajo y metas para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la convocatoria del mencionado funcionario para la continuación de la Cuarta Sesión Extraordinaria a realizarse el día miércoles 19 de febrero del 2020.

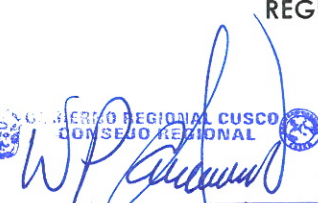
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría del Consejo Regional realice las acciones administrativas correspondientes para convocar al funcionario mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los diecisiete días del mes de febrero del 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL